PAGS.

§ V.—No decreten censuras contra los sufragáneos los vicarios de los metropolitanos..... 161
§ VI.—No sean excarcelados los concubinarios que hayan apelado, sin haber concluido antes sus causas, á no ser por motivos muy urgentes..... id.
§ VII.—Cuándo y cómo han de admitirse á las partes las pruebas que ofrecieren en grado de apelacion..... id.
§ VIII.—Qué deberá hacerse si el apelante no siguiese la causa de apelacion..... 162
§ IX.—Cúmplase la constitucion de Bonifacio VIII que comienza *si contra unum*, en todos los casos de recusacion..... id.

LIBRO TERCERO.

TITULO I.—Del ministerio de los obispos y de la pureza de su vida.—Cualidades que miran á la persona propia del obispo. —§ I.—La vida de los obispos debe servir de regla á los demas..... 164
§ II.—Establezcan los obispos un género tal de vida, que corresponda á la dignidad de los sucesores de los apóstoles..... 165
§ III.—Hagan diariamente oracion..... 166
§ IV.—Elija un confesor: cualidades de que éste debe estar adornado..... 167
Del gobierno de sus súbditos y del de su propia familia.—§ I.—Los obispos sean afables, y no atemoricen á los súbditos con la austeridad..... 168
§ II.—Consultas que semanariamente deben hacer á los párrocos..... id.
§ III.—Eleccion y gobierno de los familiares..... 169
Del cuidado de la doctrina.—§ I. —Del ministerio de la predicacion..... id.
§ II.—Se establecen diversas reglas relativas todas á la ereccion de los seminarios..... 170
§ III.—Cuiden los obispos de que se enseñe la ciencia moral; y obliguen á todos los clérigos á que asistan á su enseñanza... 171
§ IV.—Sean rigorosamente examinados en órden á su pericia todos los que se consagran al tremendo ministerio de la confesion..... 172
§ V.—Se fija el término de seis meses á los párrocos de los indios, para que aprendan el idioma de éstos, bajo la pena de privacion de oficio ipso facto, si no lo hicieren..... id.
§ VI.—No se conceda fácilmente licencia á los curas de los indios, para ausentarse de sus parroquias..... 173
De la visita de la propia provincia.—§ I.—El obispo por sí mismo debe visitar cada año su propia diócesis, ó á lo menos cada dos años, y en su defecto nombrar en su lugar una persona capaz de desempeñar esta parte de su ministerio..... 174
§ II.—La modestia que se debe observar en las visitas..... 175
§ III.—La visita ha de comprender las parroquias que sirven los regulares..... 176
§ IV.—Los vicarios y demas oficiales deben ser visitados cada tres años..... 177
§ V.—En la visita deben atender cuidadosamente los obispos al culto divino y al decoro de las iglesias..... 178
§ VI.—Los obispos hagan tambien una visita mensual en las cárceles..... id.
§ VII.—Exámen y conocimiento de las reliquias sagradas..... 179
§ VIII.—Circunspeccion que debe observarse en la bendicion de los vasos sagrados..... 180
§ IX.—Nada reciba el obispo por la colacion de los órdenes.... 181
§ X.—No han de vender los oficios..... 181
§ XI.—Los obispos pongan en ejecucion por sí mismos las dispensas que expida el sumo Pontífice..... 182
§ XII.—Cada cual establezca en su diócesis el arancel á que debe sujetarse el salario de los ministros..... 183
§ XIII.—Establecimientos de testigos sinodales..... id.
§ XIV.—El obispo tenga un registro de las iglesias parroquiales, y de los párrocos que las sirvan..... 184
§ XV.—Celen mucho el culto de la Sagrada Eucaristía..... 185
§ XVI.—Resérvense los obispos el conocimiento de las causas mas graves, como son los divorcios y matrimonios..... 186
§ XVII.—Los obispos determinen por sí mismos las dichas causas..... id.
§ XVIII.—Nombren los obispos personas idóneas á quienes se encomienden las causas por delegacion del sumo Pontífice... 187
TITULO II.—Del cargo del rector ó superior de la iglesia, y del cura párroco.—Del cargo del cura párroco y de la administracion de la doctrina.—§ I. —Los párrocos encomienden frecuentemente á la memoria las obligaciones propias de su ministerio, y consulten con constancia los decretos de este Concilio..... 190
§ II.—Prediquen la palabra de Dios, y enseñen el catecismo.. 191
De la administracion de los sacramentos.—§ I.—Los párrocos han de administrar los sacramentos con toda solicitud..... 192
§ II.—Visiten á los enfermos inmediatamente que sean llamados con tal objeto..... id.
§ III.—Instruyan á los indios y á los esclavos sobre los efectos que produce el sacramento de la sagrada Eucaristía, preparándolos á recibirla debidamente..... 193
De la vigilancia y del cuidado que deben ejercer respecto de sus súbditos, principalmente en lo que mira á la recepcion de los sacramentos.—§ I.—Los párrocos formen anualmente un padron de sus feligreses..... 194
§ II.—Advertencia que deben hacer los curas en la cuaresma acerca de las confesiones..... 196
§ III.—Sean denunciados los que no comulgan en el tiempo determinado..... id.
§ IV.—En qué tiempo y de qué modo se ha de apartar á los dichos de la comunion de los fieles..... 197
§ V.—Casos en que las excomuniones deben agravarse..... 198
§ VI.—Qué deben hacer los párrocos de los indios en órden á los padrones que formen de ellos..... 199
§ VII.—Los párrocos deben dedicarse á la oracion, celebrar misa y vísperas..... id.
§ VIII.—Anuncien los dias de fiesta de precepto, y aquellos en que obliga el ayuno..... 200
§ IX.—Renueven semanariamente el Santísimo Sacramento de la Eucaristía..... 201
§ X.—Cuidado que deben tener los curas en órden al bautismo. id.
§ XI.—Los párrocos tengan libros, en que se asienten las partidas de los bautizados, confirmados, casados y difuntos.... 202
§ XII.—No unan en matrimonio á los extranjeros, sin la licencia del obispo..... 203
§ XIII.—Manifiesten al pueblo las censuras que hayan decretado los jueces..... id.
§ XIV.—Promuevan los curas la magnificencia del culto divino. 204
§ XV.—Los curas deben tener el Directorio de los confesores... id.
Del cuidado con que deben manejarse para corregir y evitar los

Pags.

pecados.—§ I.—Manejo de los curas cerca de los delitos públicos..... 205
§ II.—De qué modo han de proceder los curas en esta materia. id.
§ III.—Cómo deben obrar respecto de los caminantes, muleteros, mercaderes, &c..... 206
§ IV.—De qué manera han de conducirse con respecto á los mendigos y á los que recogen limosnas..... id.
De los deberes propios de los curas de los indios.—§ I.—Los curas no exijan cantidad alguna que exceda á la señalada en el arancel público..... 207
§ II.—Cómo deben conducirse los curas en órden á la celebracion de los dias de fiesta..... 208
§ III.—Los curas no vendan cosa alguna á sus feligreses..... 209
§ IV.—No tengan mas de dos caballos..... id.
§ V.—No hospeden en sus casas á los vagos y jugadores..... id.
§ VI.—Traten los curas benignamente á los indios..... 210
§ VII.—Los fiscales y no los curas por sí mismos han de castigar á los delincuentes..... id.
§ VIII.—No permitan que los enfermos sean conducidos á las iglesias para recibir los sacramentos..... 211
§ IX.—Los curas han de vivir en la casa parroquial..... id.
§ X.—Los curas han de celebrar misa todos los dias..... 212
§ XI.—Visiten los curas á los indios en la prision, intercediendo en favor suyo con los jueces. id.
§ XII.—Visiten los curas á los pueblos que están bajo de su jurisdiccion, por lo menos dos veces al año..... 213
§ XIII.—Qué se entienda aquí bajo el título de párrocos..... 214
TITULO III.—De los beneficiados de las iglesias catedrales y parroquiales, y de las funciones que tienen que desempeñar.—

Pags.

Deber de los beneficiados relativamente á la asistencia de los Oficios Divinos.—§ I.—Orden y decoro que deben guardarse en la celebracion de los Oficios Divinos..... 215
§ II.—Los curas y demas ministros eclesiásticos arréglense exactamente al Ritual..... id.
§ III.—Si un prebendado sufriere alguna multa, no se la perdonen los otros..... 216
§ IV.—No se encargue á los prebendados el cuidado de las capillas..... 217
§ V.—Los prebendados deben asistir á los sermones..... id.
§ VI.—Comulguen los prebendados el Juéves Santo en la misa conventual, y acompañen la cruz desde que sale de la iglesia hasta que vuelve á ella, así en las procesiones como en el entierro de los cadáveres..... 218
TITULO IV.—Del oficio del sacristan.—§ I.—Cuide el sacristan de la limpieza de la iglesia, de los altares y vestiduras sagradas..... 219
§ II.—El sacristan publique los edictos..... 220
§ III.—Denuncie las omisiones que haya en cumplir las fundaciones piadosas..... 221
TITULO V.—De la vida y honestidad de los clérigos.—Del trage y porte exterior de los clérigos.—§ I.—Todos los clérigos usen un vestido honesto y propio de su estado..... id.
§ II.—Traigan corona abierta y el trage clerical, como aquí se se expresa..... 222
§ III.—No usen vestidos de seda. 223
§ IV.—Otras prohibiciones hechas á los clérigos acerca de los trages..... 224
§ V.—No se presenten en público desaseados..... 225
§ VI.—Los clérigos no se vistan luto..... 226
§ VII.—Se prohibe el inmoderado

Pags.

lujo en los sobrepellices..... 226
§ VIII.—Casos en que se permite á los clérigos andar á caballo..... id.
§ IX.—Penas que se han de aplicar á los que usen vestidos seglares..... 227
§ X.—Continúa el mismo asunto. 228
Espectáculos vanos y acciones profanas de que deben abstenerse los clérigos.—§ I.—Los clérigos no concurran á las corridas de toros..... 229
§ II.—Los clérigos no usen trages de máscara..... 230
§ III.—Tampoco han de cantar canciones profanas, ni aun bailar..... 231
§ IV.—No ejerzan el arte de la veterinaria..... id.
§ V.—A ninguno castiguen los clérigos por su mano..... 232
§ VI.—No lleven armas en la ciudad, ni recorran las calles de noche con músicos..... id.
§ VII.—Se prohibe á los clérigos el uso de los arcabuces..... 233
§ VIII.—No entren al servicio de seglares, y principalmente de mujeres..... 234
§ IX.—Penas decretadas contra los clérigos entregados á la embriaguez..... 235
Juegos prohibidos á los clérigos. —§ I.—Qué clase de juegos se prohiben á los clérigos..... 236
§ II.—Conserven los clérigos gravedad en presencia de los seglares..... 238
§ III.—Tampoco jueguen públicamente á juegos permitidos.. 239
§ IV.—No jueguen con mujeres, aun en lo privado..... id.
§ V.—Qué clase de juegos, y en qué tiempos se les permiten... 240
Del uso frecuente de la sagrada Eucaristía.—§ I.—Los clérigos ordenados in sacris reciban frecuentemente la sagrada Eucaristía..... 241
§ II.—Los sacerdotes celebren frecuentemente..... 242

Pags.

TITULO VI.—De los clérigos que carecen de residencia.—§ I. —Los beneficiados no emigren á otro lugar sin licencia del obispo..... 243
§ II.—Vacaciones concedidas á los prebendados..... 244
§ III.—Del apuntador..... 245
§ IV.—Los párrocos ejerzan por sí mismos la cura de almas, que les está cometida..... 246
§ V.—Sean obligados á la residencia, aunque no estén de semana..... id.
§ VI.—Las distribuciones manuales no se adquieran sino por los presentes..... 247
TITULO VII.—De las fundaciones y del derecho de patronato. —§ I.—No se erija capilla alguna, sin la competente provision de renta..... 248
§ II.—Como debe hacerse la imposicion de los censos eclésiasticos..... 249
§ III.—No se entrometan los patronos en la percepcion de los frutos de los beneficios..... 250
§ IV.—Impónganse cuanto antes los capitulares de los beneficios. 251
§ V.—Cúmplanse las cargas de las capellanías..... id.
§ VI.—Qué deberá hacerse acerca de las capellanías cuyos censos se han disminuido..... 252
TITULO VIII.—De conservar las cosas de la iglesia, enagenarlas, ó no.—§ I.—No se enagenen los bienes eclesiásticos.—Penas contra los enagenadores..... 253
§ II.—Se requiere la licencia del obispo para hacer cualesquiera gastos de los bienes de la Iglesia..... 255
§ III.—No se presten los ornamentos de la iglesia catedral.. 256
§ IV.—Del archivo ó secretaría del obispo..... id.
§ V.—Cuidado que debe tenerse acerca del archivo..... 257
§ VI.—Cómo debe procederse acerca de los procesos que exis-

Pags.

ten en poder del obispo, al tiempo en que éste fallece..... 258
§ VII.—Del archivo de la iglesia catedral..... id.
§ VIII.—Destínese en cada parroquia un libro en que se haga relacion de los derechos, censos, y de cualesquiera otros bienes que le pertenezcan..... 259
TITULO IX.—De los testamentos y últimas voluntades.—§ I.—Cuidado de los obispos acerca de las últimas voluntades... 260
§ II.—Obligaciones de los albaceas testamentarios..... 261
§ III.—No se ausenten los albaceas dentro del año, fijado coco término fatal, á ménos de no dar la correspondiente fianza.. 262
§ IV.—Se señala el término de seis meses para que se celebren las misas, y se cumplan los demas legados..... 263
TITULO X.—De las sepulturas, de los difuntos y de los funerales.—§ I.—Celébrense las misas, y ejecútense cuanto antes los legados piadosos..... 264
§ II.—Decreto sobre la sepultura de los pobres..... 265
§ III.—Como debe procederse en órden á los sufragios por las almas de los indios..... id.
§ IV.—Concurran los curas personalmente al entierro de los indios, sin permitir que sean sepultados solo por los cantores.. 266
§ V.—Extínganse los convites mortuorios..... 267
§ VI.—No se erijan túmulos en las iglesias..... id.
§ VII.—Reglas que han de observarse en las traslaciones de los cadáveres..... 268
§ VIII.—Celebre cada sacerdote una misa por el obispo difunto. 269
TITULO XI.—De las parroquias.—§ I.—Ningun sacerdote se atreva á administrar los santos sacramentos en parroquia extraña..... 270
§ II.—No tengan los regulares fuentes bautismales sino donde ejerzan cura de almas..... 270
§ III.—Preséntense las mujeres á su parroquia propia despues de su parto..... 271
TITULO XII.—De los diezmos y primicias.—§ I.—Páguense diezmos y primicias á la Iglesia. id.
§ II.—Se fulmina excomunion contra los que impiden la paga de los diezmos y rentas eclesiásticas..... 273
§ III.—No se obligue á los indios á hacer oblaciones..... 274
TITULO XIII.—De los regulares y de las monjas.—§ I.—Cuiden los obispos de la regularidad y observancia de las monjas..... 275
§ II.—De la pobreza de las monjas..... 276
§ III.—Préviamente á la eleccion de las superioras, hágase la visita de los monasterios de monjas..... 278
§ IV.—Decreto acerca del número de las monjas..... id.
§ V.—Cuándo y de qué manera pueden los visitadores entrar á la clausura de los monasterios. 279
§ VI.—Las personas seculares, particularmente si son hombres, no frecuenten los locutorios de las monjas..... 280
§ VII.—A las monjas que se llaman mestizas, no se exija por via de dote, sino la cantidad que se acostumbra en estos casos... 282
§ VIII.—Penas contra las que pretendan algun cargo..... id.
§ IX.—Cualidades de que deben estar adornadas las monjas que han de elegirse superioras..... 283
§ X.—Puedan ser removidas del cargo, si hubiere justa causa... 284
§ XI.—No puedan contratar ó edificar sin licencia del superior..... 285
§ XII.—Consúltese á la libertad de las jóvenes que quieran entrar en religion..... id.
§ XIII.—Debe evitarse la simonía en el ingreso de las monjas. 286
§ XIV.—Explore el obispo la libertad de las novicias..... 287
§ XV.—Cualidades de los confesores que deben dárseles..... 288
§ XVI.—Ninguna mujer use el hábito de religion aprobada fuera de los monasterios de las monjas..... id.
§ XVII.—Están obligados los regulares á asistir á las procesiones públicas..... 289
§ XVIII.—No puedan sin licencia del obispo, ser promovidos á órdenes, ni confesar, ni ejercer el ministerio de la predicacion..... 290
§ XIX.—Los regulares que tienen cura de almas, estén sujetos al obispo, en lo perteneciente á los sacramentos y á la doctrina.... 291
§ XX.—El obispo no favorezca á los regulares que den mal ejemplo..... id.
§ XXI.—Decreto acerca de los ermitaños..... 292
TITULO XIV.—De las casas piadosas y religiosas.—§ I.—Solo con licencia del obispo, edifiquense las iglesias y los oratorios..... id.
§ II.—Ciérrense las iglesias de noche y no se abran ántes de que amanezca..... 293
§ III.—Cuiden los obispos del aumento de las obras pías..... 294
§ IV.—No sean curados en los hospitales sino solo los pobres.. 295
TITULO XV.—De la celebracion de las misas y divinos oficios.—§ I.—Celébrese el oficio divino segun lo prevenido en el Misal y Breviario Romano, y todos se conformen á él..... 299
§ II.—Todos deben conformarse al Ritual aprobado para esta provincia..... 300
§ III.—Oficios del maestro de ceremonias..... id.
§ IV.—No se admita á ningun secular dentro de las rejas del coro..... 301

Pags.

§ V.—No se permita á ninguna mujer entrar al coro..... 302
§ VI.—Ninguno pida limosnas en el templo mientras se celebran las misas. Los pobres mendigos estén en las puertas de la iglesia..... 303
§ VII.—Qué es lo que debe cantarse en las Domínicas y fiestas solemnes..... id.
§ VIII.—En qué hora no puedan celebrarse misas..... 304
§ IX.—Celébrense las misas sucesivamente en los dias festivos.. id.
§ X.—No se mezcle supersticion alguna en la celebracion de las misas..... id.
§ XI.—No se celebre misa sino en la iglesia ó en oratorio visitado por el obispo..... 305
§ XII.—No se celebre misa dos veces en un mismo dia..... 306
§ XIII.—Ninguno tome tabaco antes de celebrar la misa..... id.
§ XIV.—Los párrocos que fueren á la ciudad, asistan á misa y vísperas en las fiestas solemnes. 307
§ XV.—Todas las iglesias se conformen con la catedral en el toque de las campanas..... id.
§ XVI.—Establézcase un colector de misas en las iglesias catedrales y parroquias de españoles..... 308
§ XVII.—Ningun sacerdote reciba limosna de misas sin licencia del colector..... 309
§ XVIII.—Algunas prevenciones al colector..... id.
§ XIX.—Cómo han de distribuirse las limosnas de las misas... 310
§ XX.—No se manden limosnas para la celebracion de las misas fuera de la diócesis y mucho menos fuera de la América.... id.
§ XXI.—Háganse las procesiones públicas con devocion, y no de noche..... 311
§ XXII.—En la procesion de Corpus no anden mujeres disfrazadas, y las que concurran vayan separadas de los hombres.. id.

PAGS.

TITULO XVI.—Del bautismo.
§ I.—No se administre el bautismo fuera de la iglesia, ni en otra parte que en la parroquia.. 312
§ II.—No se adornen los bautisterios con colgaduras..... 313
§ III.—No se difiera por mas de nueve dias el bautismo á los párvulos..... id.
§ IV.—No sean bautizados los adultos, mientras no estén bien instruidos en los misterios de la fé..... 314
§ V.—Pónganseles nombres solamente de los santos del Nuevo Testamento, y no otros..... 315
TITULO XVII.—Del santísimo sacramento de la Eucaristía y de su guarda.—§ I.—Cómo ha de disponerse el tabernáculo para la sacrosanta Eucaristía.... id.
§ II.—En cuáles iglesias pueda reservarse la sagrada Eucaristía..... 316
§ III.—Segun lo prevenido por las leyes reales están obligados los seculares á acompañar á la sacrosanta Eucaristía..... 317
§ IV.—Administrese la sagrada Eucaristía á los sentenciados á pena capital la víspera de la ejecucion..... 318
§ V.—Acompañen los fieles, principalmente los eclesiásticos, el dia del juéves santo sin interrupcion alguna á la sacratísima Eucaristía..... 319
§ VI.—Algunas prevenciones acerca de la fiesta del cuerpo de nuestro Señor Jesucristo..... id.
TITULO XVIII.—De las reliquias y veneracion de los santos, y de los templos.—§ I.—Destiérrese enteramente toda supersticion de las cosas sagradas. No se permitan danzas, bailes ó cantos profanos en la iglesia..... 320
§ II.—Sean castigados severemente los que hablan deshonestamente en las iglesias, con las mujeres de palabra ó por señas. 321

PAGS.

§ III.—No se permitan veladas en la iglesia. Tampoco se digan sermones de pasion en la noche..... 322
§ IV.—Ninguna cosa profana se haga en la iglesia..... 323
§ V.—No se lidien toros en los cementerios..... id.
§ VI.—No se expongan las reliquias de los santos á la veneracion pública, ni las lleve ninguno consigo, sino con la licencia del obispo. No se pinten las ceras de Agnus..... id.
§ VII.—Se prohiben los amuletos ó cédulas supersticiosas..... 324
§ VIII.—Guárdense las reliquias de los santos en lugar decente pero fuera del tabernáculo de la sagrada Eucaristía..... 325
§ IX.—Conviene que se pinten las imágenes; pero si fueren de escultura hágaseles el ropaje de la misma materia..... 326
§ X.—No se graben ó formen imágenes sagradas en los manjares, vasos, etc..... id.
§ XI.—Ninguno en lo sucesivo tenga aras, cálices etc. consagrados, de venta, bajo pena de comiso..... 327
§ XII.—Cántese en las catedrales todos los dias de cuaresma y sábados del año la antífona Salve Regina..... id.
§ XIII.—Dénse tres toques con la campana á las tres de la tarde de cada dia, en memoria de la pasion de Nuestro Señor Jesucristo..... 328
TITULO XIX.—De la inmunidad de las iglesias y de los clérigos.—§ I.—Se provee á la inmunidad de las iglesias..... 329
§ II.—Qué deben hacer los que se refugian á las iglesias..... 330
§ III.—Haciendo lo contrario de lo que se les manda pónganseles prisioneros..... id.
§ IV.—No permanezcan en las iglesias pasados nueve dias.... 331
§ V.—Cómo se ha de proceder

PAGS.

cuando el juez seglar prenda á un clérigo..... 331
§ VI.—No queden impunes los delitos de tales clérigos..... 332
TITULO XX.—Los clérigos y religiosos no se mezclen en negocios seculares.—§ I.—No se empleen los clérigos en negociar..... id.
§ II.—Se prohibe toda negociacion á los ministros de los indios, bajo las mismas penas... 334
§ III.—Se prohibe á los clérigos arrendar rentas..... id.
§ IV.—A los curas se les prohibe algunas otras negociaciones... 335
§ V.—Los párrocos no cultiven haciendas, aunque sean patrimoniales, dentro del término de su parroquia..... 335
§ VI.—Lo mismo se manda á los regulares..... 336
TITULO XXI.—De la observancia de los ayunos.—§ I.—Qué dias obliga la ley del ayuno tanto á los españoles como á los indios..... 337
§ II.—En primer lugar, todos los dias de cuaresma, excepto los domingos..... id.
Dias en que están obligados á ayunar los indios por constitucion del papa Paulo III, de feliz memoria..... 339
§ III.—Quiénes deben ayunar... id.
§ IV.—Anuncien esto al pueblo los curas..... 340
§ V.—Obsérvese la abstinencia de los lacticinios..... id.
§ VI.—Se coarta la facilidad de los médicos en esta materia... 341

LIBRO CUARTO.

TITULO I.—De los esponsales y matrimonios.—§ I.—Cuiden los párrocos que se confiesen los que van á casarse..... 342
§ II.—No cohabiten los recien casados hasta haber recibido la bendicion nupcial..... 343
§ III.—Se prohiben los matrimonios clandestinos..... 343

PAGS.

§ IV.—Háganse las proclamas matrimoniales segun lo prescrito por el Tridentino..... 344
§ V.—No se den las bendiciones nupciales sino por el propio párroco, ó con licencia suya..... 345
§ VI.—Dése á los indios la bendicion nupcial, como á los españoles..... 346
§ VII.—Ninguno se una en matrimonio que no tenga la edad prescrita por derecho..... id.
§ VIII.—No se haga fuerza á los indios para que se casen, bajo pena de excomunion..... id.
§ IX.—A los esclavos casados no los separen á lugares muy distantes entre sí..... 347
§ X.—Cuiden los párrocos que no compren los indios las mujeres, y vigilen sobre otros abusos en el matrimonio..... id.
§ XI.—Ninguno sea admitido á segundas nupcias, si no prueba suficientemente la muerte de su consorte..... 348
§ XII.—Sepárense á los que llegan de Europa con mujeres que llaman propias, si dentro de año y medio no traen testimonio ó prueba legítima del matrimonio. 349
§ XIII.—Qué se ha de hacer acerca de los matrimonios de los infieles recien convertidos á la fé..... id.
§ XIV.—No se permita el divorcio..... 350
§ XV.—Síganse sin dilacion los pleitos de divorcio; y en el interin depósitese á las mujeres en lugar decente..... 351
TITULO II.—Del parentesco espiritual, y otros impedimentos del matrimonio.—§ I.—Ninguno contraiga matrimonio dentro de los grados prohibidos..... 352
§ II.—Grados dentro de los cuales no es lícito contraer..... id.
§ III.—Grados prohibidos..... 353
§ IV.—Se explica el parentesco espiritual..... id.